



PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION: 2022-00190-00 (R. I. 17810)
DEMANDANTE: MEUDY JUDITH VILLEGAS ACOSTA
DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL PORTILLA HINESTROZA
DANNA SHARIT PORTILLA HINESTROZA
CAUSANTE: NELSON PORTILLA

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda subsanada de Declaratoria de Unión Marital de Hecho presentada por MEUDY JUDITH VILLEGAS ACOTA, en contra de MIGUEL ANGEL PORTILLA HINESTROZA y DANNA SHARIT PORTILLA HINESTROZA respecto del causante NELSON PORTILLA, se observa que reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de UNION MARITAL DE HECHO, promovida por MEUDY JUDITH VILLEGAS ACOTA, en contra de MIGUEL ANGEL PORTILLA HINESTROZA y DANNA SHARIT PORTILLA HINESTROZA respecto del causante NELSON PORTILLA respecto del causante NELSON PORTILLA y darle el trámite de Proceso Verbal.

SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente demanda a MIGUEL ANGEL y DANNA SHARIT PORTILLA HINESTROZA a las direcciones físicas aportadas al proceso, con las formalidades de los artículos 291 y 292 del C. G.P. y correrles traslado por el término de veinte (20) días para que conteste y pida las pruebas que pretendan hacer valer, a través de apoderado judicial.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante PEDRO ANTONIO CONTRERAS conforme lo dispone el Art. 108 del C.G.P. e igualmente por secretaría procédase a realizar la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

CUARTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

La Juez,


NELFI SUÁREZ MARTINEZ